CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 044/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S NIT. 830.067.414-5

Entre los suscritos a saber **EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.426.694 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.**, identificada con Nit. 800.005.151-9, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 110 de fecha 28 de noviembre de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera, y Acta de Posesión Nro. 115-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con **Nit. 830.067.414-5**, representada legalmente por **NELSON ENRIQUE LOPEZ VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.007 de Bogotá D.C., quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA-RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "Por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL E.S.P." , y el Acuerdo Nro.012 del 14 diciembre del 2022, por medio del cual se adopta el Manual de contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL" E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3° y 4° de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes**. CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS SOPLADORES MARCA KAESER DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR OPERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P**. La ejecución del presente contrato tienes las siguientes especificaciones técnicas: **Alcance:** Realizar los mantenimientos preventivos de los tres (3) equipos sopladores marca KAESER según las horas trabajadas de cada uno de estos de acuerdo con lo estipulado a continuación: Para determinar el mantenimiento preventivo a realizar en los equipos sopladores tipo tornillo, según especificaciones de fabricante, se tiene en cuenta el número de horas en operación de la siguiente manera:

HORAS EN OPERACIÓN	PAQUETE	ESPECIFICACIÓN
4.000	A	Elemento filtrante de aire (1250) **Mantos Filtrantes **Grasa de rodamientos
8.000	B	Elemento filtrante de aire (1250)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 044/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S NIT. 830.067.414-5

HORAS EN OPERACIÓN	PAQUETE	ESPECIFICACIÓN
		Aceite Kaeser **Mantos Filtrantes **Grasa de rodamientos
16.000	C	Elemento filtrante de aire Aceite kaeser **Mantos Filtrantes Juego de rodamientos motor Correa de accionamiento **Grasa de rodamientos Kit de rep. válvula retorno Kit eje rotatorio/sello del eje
36.000	D	Elemento filtrante de aire Aceite kaeser Kit rep, válvula retorno Kit mantenimiento Válvula control **Mantos Filtrantes Juego rodamientos motor eléctrico Correa de accionamiento Kit válvula arranque UNIDAD VENTILADOR **Grasa de rodamientos Revisión válvula Ctr

Por lo anterior, y según los tiempos normales de operación de los equipos sopladores de la PTAR, donde llevan unas horas trabajadas considerables, el programa de mantenimientos preventivo queda de la siguiente manera:

Equipos sopladores

EQUIPO	EMR	HORAS ACTUALES	RUTINAS INCLUIDAS
Soplador EB 380S M STC	5326695	30908	A+D+RM
Soplador EB 380S M STC	5763237	36165	A+B+RM
Soplador EB 380S M STC	5775480	36137	A+B+RM

Visitas de mantenimiento = 2, Visitas de inspección = 2, Nota: Las visitas de mantenimiento general son aquellas donde se realizan actividades de cambio filtro de aire, cambio de aceite, limpieza y lubricación general del sistema y las visitas de inspección consisten en verificar la correcta operación de todos los equipos del sistema y sus parámetros de funcionamiento y estas son realizadas como cortesía por adquirir los servicios directamente con el fabricante y no incluyen ningún costo adicional. El contratista suministrará todos los insumos necesarios para dar alcance al objetivo del mantenimiento preventivo, y asumirá costos de transporte, equipos de soldadura entre otros. Así mismo, debe brindar garantía de los mantenimientos realizados. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 044/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S NIT. 830.067.414-5

1.Ejecutar el objeto del contrato y cumplir las obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones pactadas, con observancia de los criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad profesional, conforme a lo previsto en el contrato y sus anexos. 2. Actuar con lealtad, diligencia y buena fe contractual en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones injustificadas o actuaciones que puedan afectar su adecuada ejecución. 3. Cumplir integralmente los alcances, actividades y productos definidos en el contrato, sus anexos, estudios previos y demás documentos que lo anteceden y hacen parte integral del mismo. 4. Atender las especificaciones técnicas establecidas, garantizando que la ejecución del contrato se ajuste a los parámetros definidos por la Empresa. 5. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera del marco legal, y poner en conocimiento de la Empresa cualquier situación de esta naturaleza. 6. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información, documentación y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación, conforme a la normativa aplicable. 7. Informar oportunamente a ESPUCAL E.S.P. sobre cualquier circunstancia, riesgo o eventualidad que pueda afectar el desarrollo normal del contrato o generar retrasos en su ejecución. 8. Atender las observaciones, recomendaciones y orientaciones de carácter técnico formuladas por el supervisor del contrato y por ESPUCAL E.S.P., en cuanto se refieran al cumplimiento del objeto y de los productos pactados, realizando los ajustes que resulten necesarios para garantizar su adecuada ejecución. 9. Asumir con cargo a sus propios recursos los costos y disponer de los medios logísticos y de transporte que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales, cuando a ello hubiere lugar. 10. Suscribir oportunamente las actas, informes o constancias que se requieran para dejar evidencia de la ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos internos de ESPUCAL E.S.P. 11. Presentarlas facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos, anexando los soportes, informes y documentos requeridos para el trámite del pago. 12. Mantener una comunicación técnica y permanente con el supervisor del contrato, orientada a la coordinación, seguimiento y aclaración de aspectos relacionados con la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos pactados. 13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la

vigencia del contrato. 14. Realizar todas las demás actividades que guarden relación directa con el objeto contractual y que resulten indispensables para su cumplimiento **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Ejecutar de manera oportuna y conforme a las fechas previamente acordadas los mantenimientos preventivos de los equipos aireadores de la planta de tratamiento, garantizando la calidad y funcionalidad de los trabajos realizados. 2. Cumplir estrictamente con todas las especificaciones técnicas, lineamientos y condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del objeto contractual. 3. Disponer de atención técnica permanente (24/7) para responder de manera oportuna ante cualquier imprevisto, falla o contingencia que se presente en los equipos aireadores que conforman el sistema de tratamiento. 4. Suministrar los repuestos originales, en las calidades, referencias y cantidades requeridas por la Empresa, garantizando su correcta instalación en los equipos que así lo requieran. 5. Garantizar la idoneidad, calidad y adecuado desempeño de los repuestos, materiales e insumos utilizados en el desarrollo de los mantenimientos preventivos y correctivos. 6. Realizar, sin costo adicional para la Empresa el cambio, reposición o corrección de los bienes, repuestos o servicios que no cumplan con las condiciones previstas en las especificaciones técnicas, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud escrita formulada por el supervisor del contrato. 7. Garantizar la efectividad de los mantenimientos ejecutados, asegurando el adecuado y continuo funcionamiento de los equipos con posterioridad a su intervención, de conformidad con la póliza de garantía constituida por el contratista, en la cual deberá especificarse el término de vigencia y el alcance de la garantía frente a las obligaciones contractuales. 8. Mantener comunicación permanente, clara y oportuna con el supervisor del contrato, atendiendo las inquietudes, observaciones y recomendaciones que se formulen durante la ejecución contractual. 9. Elaborar y presentar los informes técnicos de los mantenimientos realizados, acompañados de evidencias fotográficas, así como emitir los conceptos técnicos, estudios y demás documentos que sean requeridos en desarrollo del contrato. 10. Disponer de personal técnico calificado, competente y debidamente capacitado, que actúe conforme a buenas prácticas técnicas, normas de seguridad y con una adecuada actitud de servicio. 11. Informar de forma inmediata y por los medios establecidos cualquier situación, riesgo o eventualidad que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual o los plazos pactados. 12. Mantener los precios y condiciones económicas ofertadas, conforme a la propuesta presentada, durante todo el plazo de ejecución del contrato. 13. Cumplir con las demás obligaciones que, por disposición legal, reglamentaria o por la naturaleza del contrato le sean inherentes. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** ESPUCAL E.S.P. se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información técnica, operativa y documental necesario para la adecuada

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 044/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S NIT. 830.067.414-5

ejecución del objeto contractual, incluyendo lineamientos, manuales, históricos de mantenimiento y demás insumos que resulten pertinentes. 2. Permitir y facilitar el acceso del contratista a las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, así como a los equipos objeto de mantenimiento, en los horarios y condiciones requeridas para la correcta ejecución de las actividades contratadas. 3. Designar oportunamente un Supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad. 4. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y contractual a la ejecución del contrato, a través del Supervisor designado, verificando el cumplimiento de las obligaciones, actividades y entregables pactados, sin interferir en la autonomía técnica del contratista. 5. Revisar, evaluar y pronunciarse oportunamente sobre los informes técnicos, productos y entregables presentados por el contratista, formulando las observaciones, requerimientos o aprobaciones a que haya lugar, dentro de los plazos razonables establecidos. 6. Tramitar y efectuar los pagos a favor del contratista en la forma, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los soportes exigidos conforme a la normatividad aplicable. 7. Exigir al contratista la constitución, vigencia y suficiencia de las garantías contractuales a que haya lugar, así como verificar su mantenimiento durante toda la ejecución del contrato y el período de cobertura posterior que corresponda. 8. Atender oportunamente las solicitudes, comunicaciones y requerimientos formulados por el contratista que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren debidamente sustentados y dentro del marco del contrato. 9. Recibir a satisfacción los servicios de mantenimiento y los suministros ejecutados, una vez verificado su cumplimiento técnico y contractual por parte del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, término contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presupuesto oficial **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 63.703.581)** Incluido IVA e impuestos nacionales y /o territoriales que apliquen acorde a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO.** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y verificado el inicio de su ejecución mediante el registro correspondiente en la plataforma institucional y/o en SECOP II, la EMPRESA efectuará el pago del valor del presente contrato al CONTRATISTA mediante un **ÚNICO PAGO**, previa presentación de factura o documento equivalente una vez realizada la segunda visita de mantenimiento preventivo contratado, certificación de satisfacción por parte del

supervisor del contrato y presentación de los siguientes soportes: a) Factura, según corresponda, debidamente elaborada, radicada y acorde con los servicios efectivamente prestados, la cual deberá tener una fecha de vencimiento a 30 días de haber sido generada. b)Informe con sus respectivas evidencias fotográficas en el que conste el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones y de los productos pactados. c) Acreditación del pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a que haya lugar, correspondientes al período de ejecución que se pretende cobrar. d) Informe por parte de la supervisión donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, y demás obligaciones dispuestas en el contrato. e)Verificación por parte del supervisor del contrato del cargue completo, oportuno y conforme de la documentación soporte en la plataforma SECOP II, como requisito indispensable para la habilitación del trámite administrativo de pago**. PARAGRAFO**. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, o la no acreditación de los requisitos aquí establecidos, suspenderá el reconocimiento y pago correspondiente, sin que ello genere intereses, indemnizaciones o compensaciones a favor del CONTRATISTA. La fecha máxima de recepción de facturas por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA corresponderá a la fecha señalada por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA OCTAVA-CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Será ejecutada por quién designe la Gerencia de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P., lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Contratación vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 044/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S NIT. 830.067.414-5

CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA UNICA: Según el Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P. Acuerdo Nro.012-2022, capítulo V artículo 2.14 se señala: En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe señalarse en los documentos previos. Teniendo en cuenta la modalidad de pago y la naturaleza de las actividades objeto del contrato, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la empresa de servicios públicos de la Calera ESPUCAL, Identificado con NIT Nro. 800.005.151-9, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Acuerdo Nro. 012 de 2022, numeral 2.14, con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía Única de Cumplimiento.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-AUTONOMÍA DEL CONTRATO.** Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por lo tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la EMPRESA. El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA con

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 044/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S NIT. 830.067.414-5

ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. La responsabilidad de las partes en el presente negocio jurídico no excederá el 100% del valor anual del contrato, salvo en los eventos de dolo o culpa grave en los cuales la responsabilidad será plena. Las partes entre si no serán responsables una ante la otra por lucro cesante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. **PARÁGRAFO.** Igualmente, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de ESPUCAL E.S.P. que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a ESPUCAL E.S.P. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del CONTRATISTA, mantengan bajo reserva la referida información. PARÁGRAFO: La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen a ESPUCAL E.S.P., salvo el derecho moral de autor. ESPUCAL E.S.P evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán a ESPUCAL E.S.P. El contenido de los documentos usados por EL CONTRATISTA sin autorización de ESPUCAL E.S.P. y las opiniones registradas son responsabilidad única del CONTRATISTA. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial, así como la obligación de secreto, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a ESPUCAL E.S.P. o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de ESPUCAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 044/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S NIT. 830.067.414-5

E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación del contrato, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **2026000074** de fecha 27 de enero de 2026 expedido por la Dirección Financiera con afectación al rubro Nro. Nro**. 2.4.5.02.08.02.03** denominado **"Mantenimiento PTAR"** del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL ESP, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **2)** La firma del contrato electrónico en plataforma SECOP II. **3)** Aprobación de la póliza de garantía. **4)** Firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA / CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (ley 466 de 1998) así mismo se podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-DOMICILIO.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Calera.

Proyecto: Jeisson Edilberto Triviño Cortes–Apoyo Jurídico Contratación
Revisó Johann Esteven Rueda Torres – Director Operativo
Reviso: María Isabel Cardenas Cruz- Profesional apoyo contratación.
Revisó: Carmen Aurora Silva Venegas– Directora Administrativa.
Aprobó: Emilia Patricia Cruz Ospina – Gerente ESPUCAL E.S.P.